



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 43/2021.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2021.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día diez de diciembre de dos mil veintiuno, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Interventor de Fondos con carácter Accidental y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

2. Expte. 3/19/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 1324/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sevilla.

Delegación de Relaciones Humanas.

3. Anticipos reintegrables.
4. Abono gratificación COVID.
5. Abono diferencias salariales trabajador municipal.
6. Abono diferencias salariales trabajador municipal.
7. Abono curso “Defensa personal para Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”

Delegación de Proyectos y Obras.

8. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de La Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
9. Aceptación de solicitud de subvención para la ejecución de proyectos de obras y servicios de interés general y social, generadores de empleo estable a la mano de obra aprobada.
10. Expte. 91/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Servicio de trabajos de albañilería para actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en la vía pública”.
11. Expte. 96/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Ejecución de viarios en la actuación de ordenación AO-36 “Viviendas Autovía”. Dos Hermanas”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Ordenación del Territorio.

12. Iniciación expediente expropiatorio de suelo afectado por el estudio de detalle alineaciones en calle Divina Pastora y Declaración de Utilidad Pública e interés social de la alineación prevista.
13. Dar cuenta de las licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 30 de noviembre al 6 diciembre de 2021.
14. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas, así como las declaraciones responsables para la ejecución de obras, ocupación o utilización de edificaciones y ejercicio de actividades económicas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2021.

Delegación de Cultura y Fiestas.

15. Plazos de solicitud, presentación de documentación y abono de las tasas para gozar de titularidad de casetas, enganches e instalación de atracciones, puestos y aparcamientos de caravanas y vehículos de feriantes durante la Feria de Dos Hermanas 2022.
16. Exposiciones Centro Cultural La Almona desde enero a junio de 2022.
17. Propuesta autorización uso eventual Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero” 2022.

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.

18. Autorización autónomo colaborador Licencia de Taxi, núm. 21.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

19. Relación de facturas.
20. Proyecto de Desarrollo de Línea Estratégica de Ciberseguridad del Ayuntamiento de Dos Hermanas. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
21. Proyecto de Automatización de Procesos en la Gestión Económica Municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas. Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia.
22. Aportación municipal a la Sociedad M. Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. ejercicio 2021

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

23. Listados definitivos candidatos/as participantes Programa Innform@.
24. Aceptación de subvención en régimen de concesión directa destinada a la cofinanciación de la contratación de Agentes Locales de Innovación por parte de los Ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso.

Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

25. Subvención nominativa a Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos y Galería Comercial de Montequinto.
26. Anulación contrato menor expediente núm. 791/202/CM.
27. Asuntos de urgencia:
 - 27.1.- Expediente 37/19/AJ. Interposición Recurso ante el Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla.
28. Ruegos y preguntas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

2.- EXPEDIENTE 3/19/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1324/2018 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, Sección Segunda, se ha dictado Sentencia con fecha 11 de noviembre de 2021, en el Recurso Contencioso Administrativo número 1324/2018, interpuesto por D. XXXX, contra el Acuerdo de 25 de julio de 2018 del Pleno de este Ayuntamiento, por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de las Manzanas BC-1, UH-3, UH-4, BA-2 y BA-3 del Plan Parcial SEN-1 “Entrenúcleos” promovido por Desarrollos Metropolitanos del Sur, S.L..

Entre los **ANTECEDENTES DE HECHO** reflejados en la Sentencia, destacan:

PRIMERO.- El recurso se interpuso contra el Acuerdo de 25 de julio de 2018 del Pleno de este Ayuntamiento por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de las Manzanas BC-1, UH-3, UH-4, BA-2 y BA-3 del Plan Parcial SEN-1 “Entrenúcleos” promovido por Desarrollos Metropolitanos del Sur, S.L.

SEGUNDO.- Una vez se tuvo por interpuesto el recurso se reclamó a esta Administración la remisión del expediente administrativo y el emplazamiento de las personas interesadas.

TERCERO.- Llevado a cabo lo anterior se dio traslado a la parte recurrente del expediente administrativo para que en el plazo de veinte días formalizara escrito de demanda, lo que llevó a efecto, interesando el dictado de Sentencia que declare la nulidad del Estudio de Detalle impugnado, así como, por vía de impugnación indirecta, el Acuerdo de pleno de 25 de mayo de 2018 aprobatorio de la Innovación del PPO “SEN-1 Entrenúcleos”. Dado traslado a esta parte para que contestara a la demanda lo evacuó en el sentido de solicitar la desestimación del recurso y de las pretensiones que en él se plantean.

CUARTO.- La cuantía del recurso quedó fijada en indeterminada.

La sentencia en sus **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**, que se despliega a lo largo de 36 páginas, en primer lugar, reproduce las alegaciones de las partes para, posteriormente, analizar cada uno de los motivos de impugnación que el recurrente expone frente al Estudio de Detalle de las Manzanas BC-1, UH-3, UH-4, BA-2 y BA-3 del Plan Parcial SEN-1 “Entrenúcleos”. Asimismo, analiza la impugnación, por vía indirecta, el Acuerdo del mismo Pleno municipal de 25 de mayo, por el que se aprobó definitivamente la Innovación del referido Plan Parcial de Ordenación “SEN-1 Entrenúcleos”.

PRIMERO.- Frente el Acuerdo de 25 de julio de 2018 del Pleno de este Ayuntamiento, por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de las Manzanas BC-1, UH-3, UH-4, BA-2 y BA-3 del Plan Parcial SEN-1 “Entrenúcleos”.



1) Sobre la nulidad del acuerdo municipal recurrido al no haberse sometido a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, el Estudio de Detalle.

La recurrente entiende inaplicable -por inconstitucional- la previsión del artículo 40.4.a) de la Ley andaluza 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental (GICA), y que el trámite de la evaluación ambiental estratégica era obligado en este caso, en virtud de la regulación estatal básica, concluyendo que concurre causa de nulidad de pleno derecho *ex* artículo 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren las leyes.

Advierte el Tribunal que este debate sobre la constitucionalidad del artículo 40.4.a) precitado ya ha sido afrontado y resuelto por el Tribunal Constitucional en Sentencia de Pleno núm. 123/2021, de 3 de junio, en respuesta a la cuestión de inconstitucionalidad tramitada con el núm. 1514-2020 -planteada por la Sala que resuelve este caso- y Sección en Auto de 10 de febrero de 2020 dictado en Procedimiento Ordinario 886/2016, ante la posible contradicción de lo dispuesto por aquel precepto autonómico-que exige de evaluación ambiental estratégica a los estudios de detalle y su modificación- con los arts. 6 y 8 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, adoptados sobre la base del art. 149.1.23 CE como legislación básica estatal de protección del medio ambiente.

La citada Sentencia concluye que *“las letras a) y c), del art. 40.4 de la Ley 7/2007 de gestión integrada de la calidad ambiental no entran en contradicción efectiva con lo establecido en los artículos 6 y 8.1 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, y no vulneran de forma mediata el art. 149.1.23 CE”*, por lo que el precepto autonómico no es inconstitucional, desestimando así la cuestión de inconstitucionalidad planteada.

Así pues, el Tribunal rechaza la alegación del recurrente consistente en la falta de sometimiento a evaluación ambiental estratégica del Estudio de Detalle impugnado, pues conforme a lo previsto en el artículo 40.4.a) de la Ley GICA -cuya declaración de inconstitucionalidad ha sido rechazada-, este tipo de instrumentos de planeamiento no está sujeto a ese trámite ambiental.

2) Sobre la alegada inobservancia de la normativa sectorial andaluza en materia de accesibilidad, supresión de barreras arquitectónicas y protección de personas con discapacidad.

El Tribunal comparte con la recurrente que el ED no contiene en su Memoria las previsiones en materia de accesibilidad a que se refiere el Decreto 29/2009, de 7 de julio en su artículo 6.1. No obstante, a los efectos de dilucidar si dicha ausencia de previsiones tiene o no efectos invalidantes, ha de atenderse a los objetivos perseguidos por el ED y la necesidad de aquéllas. En este sentido, el Tribunal afirma que el recurrente no motiva suficientemente en qué medida el ED impugnado no respeta o vulnera las medidas concretas que subyacen de este Decreto y normativa relacionada, así como tampoco evalúa la existencia y suficiencia de los criterios de accesibilidad que pudieran haberse incorporado ya en el Plan general o en el Plan parcial, a respetar por el ED, o en el Proyecto de Urbanización del Sector. Finalmente, el Tribunal



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

concluye que no cabe reprochar incumplimiento a un ED que simplemente se limita a redistribuir volúmenes entre manzanas del Sector, sin afectar a la urbanización del mismo o a las condiciones de edificación.

3) Sobre la ausencia de la memoria de viabilidad económica, a la que se refiere el artículo 22.5 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal afirma que aun cuando el ED recurrido no incluye una memoria de viabilidad económica, a tenor del artículo 22.5 precitado, no resulta necesario en el presente caso, dados los objetivos que persigue y pretende garantizar, teniendo en cuenta principalmente (i) que todas las manzanas afectadas pertenecen en su totalidad a un único propietario (Desarrollos Metropolitanos del Sur, S.L.); y (ii) que -a tenor de los distintos apartados de la Memoria del ED, y como se recoge en el Informe de 29 de mayo de 2018 del Servicio municipal de Planeamiento y Gestión favorable a la aprobación inicial del ED- dicho instrumento en ningún caso altera la calificación ni la tipología asignada a cada una de las manzanas; tampoco altera las alturas máximas ni las ocupaciones máximas admitidas en el Plan Parcial; no supone un incremento de aprovechamiento asignado al conjunto de las parcelas por ese Plan Parcial; no genera un incremento de edificabilidad o densidad de los parámetros globales en el conjunto de las manzanas que intervienen en los trasvases; y no modifica la estructura urbana ni las alineaciones y volumen de la edificación.

SEGUNDO.- Impugnación, por vía indirecta, el Acuerdo del Pleno municipal de 25 de mayo, por el que se aprobó definitivamente la Innovación del referido Plan Parcial de Ordenación “SEN-1 Entrenúcleos”.

La parte actora cuestiona la habilitación incorporada por el apartado quinto (introducido por esa Innovación) del artículo 16 de sus Ordenanzas, cuando establece que “mediante Estudios de Detalle se podrán realizar trasvases de edificabilidad y densidad, siempre que el ámbito sea reducido, tenga la consideración de suelo urbano y se cumplan determinados requisitos impuestos legalmente”. Así, el Tribunal examina las disposiciones legales que hacen referencia al alcance y los límites del Estudio de Detalle, como son el artículo 15 de la LOUA y el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento, aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía con carácter supletorio en cuanto sea compatible con la LOUA. Asimismo, también analiza la jurisprudencia recaída sobre el particular. De este modo, con base en la legislación y la jurisprudencia, el Tribunal concluye que el trasvase de edificabilidades y viviendas que la Innovación recurrida remite al ED, se corresponde con la finalidad de ordenar volúmenes edificatorios que legalmente se asignan a esta clase de instrumentos de planeamiento, y a ello precisamente obedece el hecho de que, en este caso concreto, las únicas limitaciones impuestas por el art. 65.4 RP –al cual nos remitimos- se relacionen precisamente con las condiciones de edificabilidad, la densidad de la población y el uso asignado por el Plan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por otra parte, el ED se adecúa a las previsiones de la Innovación, en cuanto afecta únicamente a ámbitos territoriales reducidos y específicos dentro de la Unidad de Ejecución UE-1 del sector SEN-1 “Entrenúcleos”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la LOUA.

A mayor abundamiento, frente a lo esgrimido por la parte actora, el Tribunal argumenta que la Innovación no comporta un reenvío incondicional e indiscriminado en materia de ordenación de volúmenes a las determinaciones que pudiera establecer el posterior ED cuya elaboración contempla, puesto que el nuevo apartado quinto del artículo 16 del Plan Parcial establece múltiples requisitos y límites de obligado cumplimiento que condicionan de manera importante el contenido y determinaciones del ED, de suerte que la preterición de cualquiera de ellos impediría la aprobación de éste por contravenir las determinaciones del Plan Parcial en contra de lo que disponen los artículos 15.1.a) LOUA y 65 (apartados 1 y 4 en su último inciso) del RP.

En definitiva, el Tribunal concluye que, es la Innovación la que establece y detalla las nuevas reglas y parámetros urbanísticos a los que deberán ajustarse los ED previstos en el nuevo artículo 16.5 de sus Ordenanzas relacionadas con la limitación de su ámbito (dentro de una UE, ámbito reducido, con urbanización ejecutada), con la prohibición de incrementos de los aprovechamientos objetivos establecidos en el Plan Parcial, con el techo edificable y número máximo de viviendas según el tipo de manzana, con las tipologías residenciales, con la edificabilidad media neta, y la superficie construida por vivienda, con la densidad de las manzanas, o con las condiciones volumétricas y de altura.

En suma, la Sala estima que el ED es respetuoso con las limitaciones que le imponen la legislación referenciada (artículos 15.2 LOUA y 65 RP) y la Innovación del PP aprobada en mayo de 2018.

En primer lugar, en cuanto al artículo 15.2 LOUA, entiende que no se ha acreditado que con el ED se modifique el uso urbanístico del suelo, se incremente el aprovechamiento urbanístico, se suprima o reduzca el suelo dotacional público o afecte negativamente su funcionalidad, o se alteren las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

En segundo lugar, en lo que respecta al artículo 65 RP, no quedan afectados por lo acabado de exponer los límites previstos en su apartado 4 y 5.

En este sentido se analiza además el Informe de 29 de mayo de 2018 del Servicio municipal de Planeamiento y Gestión favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle para concluir que, en definitiva, constituye una buena prueba del respeto del ED con todos esos condicionantes.

Asimismo, se añade que la justificación de la innovación del Plan Parcial -que por su contenido y finalidad no afecta a infraestructuras, servicios y dotaciones- se adecúa a las reglas de ordenación del primer inciso del ordinal 1^a del artículo 36.2.a) de la LOUA, a tenor del cual *“La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley”, ya que, tal y como se refleja en el apartado primero de la propia memoria del ED, “La Innovación del PP-SEN-1 persigue ajustar las condiciones de densidad y edificabilidad neta de determinadas tipologías residenciales previstas en la regulación del Plan Parcial al objeto de adecuarlas a los requerimientos actuales de la oferta y demanda de vivienda y al tiempo para cumplimentar el objetivo de interés general de posibilitar que en el suelo habilitado para la transformación urbanística se pueda materializar el máximo número de viviendas previsto por el planeamiento general para satisfacer las necesidades de la población, evitando así nuevos consumos de suelo y como medio de rentabilizar las infraestructuras existentes (...)”.

Finalmente, el Tribunal desestima el recurso indirecto contra la Innovación del Plan Parcial SEN-1 por las razones anteriormente expuestas, a saber:

- (i) Que el ED no asume el contenido necesario propio del PP, adecuándose por el contrario a lo dispuesto en los artículos 15 LOUA y 65 RP y a la ordenación pormenorizada establecida en ese instrumento jerárquicamente superior (PP) resultante de su innovación (nuevo en ese apartado quinto del artículo 16 de sus Ordenanzas;
- (ii) Que dicha Innovación contempla precisamente la aplicación de los ED a ámbitos reducidos, en consonancia con lo expresamente dispuesto por aquellos preceptos, lo que tendrá su plasmación en las manzanas objeto del ED recurrido vistas sus dimensiones y grado de desarrollo;
- (iii) Que el ED no suple o modifica al Plan Parcial en la función ordenadora que es propia de éste, en tanto que es el propio Plan Parcial el que, con ocasión de su innovación, establece las concretas reglas, requisitos y determinaciones urbanísticas de derecho necesario que deberán cumplir obligatoriamente los ED a que se refiere el artículo 16.5 de sus Ordenanzas;
- (iv) Que el ED es respetuoso con los límites y prohibiciones explícitamente establecidos en los artículos 15.2 LOUA, 65 RP y 16.5 de la Innovación del Plan Parcial;
- (v) Que la modificación establecida por la Innovación se encuentra debidamente justificada y amparada por lo previsto en el artículo 36 (apartados 1 y 2) de la LOUA.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 22 de noviembre de 2021, **DESESTIMA** el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. XXXX, contra los Acuerdos recurridos. Con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas, sin que las mismas puedan exceder por todos los conceptos en la cantidad de 1.500 euros, más lo que en su caso correspondiere de IVA.

Contra la misma cabe interponer recurso de casación a preparar ante esa Sala, en el plazo de treinta siguientes a la notificación, si concurren los requisitos de los art. 86 y siguientes de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

3.- ANTICIPOS REINTEGRABLES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se remite a esa Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, las solicitudes de Anticipos Reintegrables remitidas a la Delegación de Personal y Relaciones Humanas por los trabajadores y por los importes que se relacionan en el cuadrante adjunto y cuyo total asciende a 6.500 €

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA	VJ	FECHA SOLICITUD	CANTIDAD CONCEDIDA	CUOTA MENSUAL
XXXX	XXXX	XXXX	CONDUCTOR	LIT	29/11/2021	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	AGENTE POLICIA LOCAL	FC	22/10/2021	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	LIMPIADORA	LIT	19/11/2021	2000	100

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- ABONO GRATIFICACIÓN COVID. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se remite relación con todo el personal que ha solicitado en Registro General el abono de dichas cantidades, ya que a fecha de dicho abono no mantenía ya relación jurídico-laboral con este Excmo. Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, se propone a esa Junta de Gobierno Local la aprobación del presente gasto por importe de **638,84 €** brutos a favor de los solicitantes relacionados.

XXXX	XXXX	XXXX	Agente Policía Local	216,75 €
XXXX	XXXX	XXXX	Agente Policía Local	205,34 €
XXXX	XXXX	XXXX	Cabo Bombero	216,75 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5.- ABONO DIFERENCIAS SALARIALES TRABAJADOR MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que D. XXXX, trabajador laboral temporal de este Excmo. Ayuntamiento, con la categoría de Peón y destinado a la Delegación de Deportes, realiza tareas, según informan desde dicha Delegación que exceden las que corresponderían a dicha categoría, realizando las funciones propias de un Oficial de Segunda.

A éste respecto, se propone a esa Junta de Gobierno Local:

El abono de las diferencias salariales correspondientes a las retribuciones complementarias de D. XXXX, y desde el pasado mes de Julio, fecha del inicio de su último contrato, con las establecidas para los Oficiales de segunda, lo que significaría incrementar su Complemento de Destino hasta los 17 puntos y el Complemento Específico hasta 275 puntos, con carácter retroactivo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- ABONO DIFERENCIAS SALARIALES TRABAJADOR MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que D. XXXX, trabajador fijo adscrito a la plantilla orgánica municipal desde el año 2000, con la categoría de Administrativo y destinado a la Delegación de Deportes, realiza tareas, según informan desde dicha Delegación que exceden las que corresponderían a un mero Administrativo.

A éste respecto, se propone a esa Junta de Gobierno Local:

El incremento retributivo temporal de D. XXXX, hasta tanto no se regularice legalmente dicha situación o bien se reestructure el Servicio, y desde el pasado mes de Noviembre, de forma tal que sus retribuciones sean equivalentes a las establecidas para los Jefes de Equipo, lo que significaría incrementar su Complemento Específico hasta 325 puntos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- ABONO CURSO “DEFENSA PERSONAL PARA FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se comunica que del 23 de septiembre al 23 de noviembre de 2021 se ha realizado el curso “Defensa Personal para fuerzas y cuerpos de seguridad” incluido en el Plan de Formación 2021 aprobado por la Comisión Paritaria para la Formación el 5 de abril de 2021, y por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2021, y dirigida a los empleados/as de esta Administración. El docente encargado del mismo ha sido D. XXXX con DNI XXXX.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El importe bruto a abonar es de 2302,50 €. Esta cantidad habrá que abonarse a D. XXXX mediante transferencia al no ser trabajador de esta administración aplicándosele un 15 % de IRPF a través del epígrafe correspondiente para docencia de la Agencia Tributaria.

Por otro lado, la partida presupuestaria a la que realizar el cargo es la 9200 / 16200 del presente año 2021.

Para acreditar su participación como docente en el Plan de Formación, adjunto se remite el Convenio de colaboración firmado entre ambas partes y el proyecto del curso. La ficha de alta a terceros donde figura el número de cuenta donde debe hacerse el abono ha sido entregada a través de registro, tal y como está estipulado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2021/225	2 de Diciembre de 2021	6	8.773,56
DECRETO CMEN/2021/226	3 de Diciembre de 2021	12	43.204,31
DECRETO CMEN/2021/227	7 de Diciembre de 2021	20	49.028,74
	TOTAL	38	101.006,61

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

9.- ACEPTACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE A LA MANO DE OBRA APROBADA.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que el pasado 25 de mayo se publicó en el BOP la Resolución de 18 de mayo de 2021 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios de interés general y social, generadores de empleo estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario Ejercicio 2021. El R.D. 939/1997, de 20 de junio («BOE» de 24 de junio) regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura con el objeto de fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, a través de subvenciones a las Corporaciones Locales por la contratación de los citados trabajadores.

El proyecto de **ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LOS APORTES DE AGUA DE LA LAGUNA DE FUENTE DEL REY PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS ECOSISTEMAS ACUATICOS PARA EL DESARROLLO DE REPITLES Y ANFIBIOS** ya fue aprobado por esta Junta de Gobierno el pasado tres de julio del 2020 y se presentó a esta misma convocatoria quedando en reserva. Para esta convocatoria se presentará el mismo proyecto.

Con fecha 18 de junio de este año se aprobó por Junta de Gobierno Local la solicitud de subvención al Servicio Público Estatal de conformidad a las condiciones y requisitos recogidos en el Real Decreto 939/97, de 20 de junio, que la regula, por importe de **78.931,53 euros** (setenta y ocho mil novecientos treinta y un euros con cincuenta y tres céntimos) para los costes salariales del personal a contratar para el desarrollo del proyecto antes mencionado con un presupuesto de **99.640,90 euros** y con una cofinanciación para este Ayuntamiento de **20.709,37 euros** (veinte mil setecientos nueve euros con treinta y siete céntimos) con cargo a la partida presupuestaria “1532 61912 Cofinanciación PFEA”.

Con fecha 1 de octubre de este año se recibe en este Ayuntamiento notificación de aprobación de una subvención de **61.359,00 €** por parte de la Comisión Provincial de Seguimiento. Al sufrir una minoración de la subvención concedida y sin modificación o alteración del proyecto original, la Junta de Gobierno Local acuerda el pasado 6 de octubre la siguiente disposición presupuestaria quedando el cuadro de origen y aplicaciones de la siguiente manera:

APLICACIONES			ORIGENES		
PERSONAL	78.931,53 €	79,22%	SUBVENCION	61.359,00 €	61,58%
MATERIALES	20.709,37 €	20,78%	FINANCIACIÓN PROPIA	38.281,90 €	38,42%
Total	99.640,90 €	100,00%	Total	99.640,90 €	100,00%

Con fecha 30 de noviembre de 2021 se recibe en este Ayuntamiento LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN con cargo al crédito 19-101-241A-461.01, del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

cofinanciado por el Fondo Social Europeo, programa operativo 940117 ES-1, a la Corporación Local de DOS HERMANAS, con la cantidad de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (61.359,00 €), para financiar el coste salarial total, por todos los conceptos derivados de la contratación de los trabajadores desempleados (1 Cualificados y 10 No cualificados), excluida las indemnizaciones y suplidos (pluses, transportes, ropas, desgaste de herramientas...), según el convenio colectivo vigente a la fecha de solicitud, en la realización de una obra o servicio de interés general y social.

En virtud de las anteriores consideraciones se somete a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aceptación de la subvención de Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla por importe de sesenta y un mil trescientos cincuenta y nueve euros (61.359,00 €) para la financiación del Proyecto incluido en el Programa de Fomento Agrario 2021 – destinado a los proyectos de obras y/o servicios de interés general y social, generadores de empleo estable (Proyecto Adaptación y mejora de los aportes de agua de La Laguna de Fuente del Rey para la creación de nuevos ecosistemas acuáticos para el desarrollo de reptiles y anfibios).

SEGUNDO.- Aprobar la cofinanciación municipal al programa por importe de treinta y ocho mil doscientos ochenta y un euros con noventa céntimos (38.381,90€), para la que se ha habilitado crédito en la partida presupuestaria “1710 60911 Cofinanciación PFEAs” del Presupuesto 2022.

TERCERO.- Que por la Oficina Presupuestaria se adopten las medidas oportunas en orden a dotar crédito adecuado y suficiente para la ejecución del proyecto incluido en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021, en los términos antes expuestos.

CUARTO.- Facultar al Delegado que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Presupuestaria y a la Intervención municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- EXPTE. 91/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA PARA ACTUACIONES DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA VÍA PÚBLICA”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para realizar el servicio de trabajos de albañilería para las actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en las vías y espacios públicos del término municipal de Dos Hermanas.

La duración del contrato será de un año, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por un año más, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de dos años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico de la Vicesecretaría General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Servicio de trabajos de albañilería para actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en la vía pública”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de trescientos noventa mil trescientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (390.354,88 €), más el IVA correspondiente de ochenta y un mil novecientos setenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (81.974,52 €), totalizando la cantidad de cuatrocientos setenta y dos mil trescientos veintinueve euros con cuarenta céntimos (472.329,40 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta la prórroga establecida y la modificación del diez por ciento prevista, es de ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta euros con setenta y cuatro céntimos (858.780,74 €), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 61904 Barriadas Consolidadas del Presupuesto Municipal 2022.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que, *“para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, la aplicación presupuestaria, “1532 61904 Barriadas Consolidadas”, se prevé con un crédito inicial suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la licitación referida anteriormente”*.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. José María Bonilla Medina, Jefe de Servicios de la Sección de Proyectos y Obras, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- EXPTE. 96/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “EJECUCIÓN DE VIARIOS EN LA ACTUACIÓN DE ORDENACIÓN AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA”. DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de realizar los trabajos necesarios para la realización de los viarios que dotarán de acceso a 92 viviendas plurifamiliares, de iniciativa municipal, y comenzar la ejecución de la urbanización de la unidad de actuación AO-36 “Viviendas Autovía”.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto, D. José María Boza Mejías, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de diciembre de 2021.

El plazo de ejecución de la obra será de nueve meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Ejecución de viarios en la actuación de ordenación AO-36 “Viviendas Autovía”. Dos Hermanas”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de un millón cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y siete euros con treinta y dos céntimos (1.047.257,32 €), más el IVA correspondiente por doscientos diecinueve mil novecientos veinticuatro euros con cuatro céntimos (219.924,04 €), lo que supone un total de un millón doscientos sesenta y siete mil ciento ochenta y un euros con treinta y seis céntimos (1.267.181,36 €).

Respecto a la obra a adjudicar el Ayuntamiento de Dos Hermanas tiene la consideración de empresario sujeto pasivo del IVA, por lo que resulta de aplicación la regla de inversión del sujeto pasivo prevista en el apartado f) del artículo 84.Uno.2º de la Ley 37/1992 de Impuesto sobre el Valor Añadido (“IVA”), en la redacción dada por la Ley 7/2012, de 29 de octubre.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria *1510 68106 Urbanización AO-36* del Presupuesto Municipal.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. José María Boza Mejías.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- INICIACIÓN EXPEDIENTE EXPROPIATORIO DE SUELO AFECTADO POR EL ESTUDIO DE DETALLE ALINEACIONES EN CALLE DIVINA PASTORA Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE LA ALINEACIÓN PREVISTA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa de que con fecha 20/03/2009, se aprobó definitivamente el “Estudio de Detalle Alineaciones en calle Divina Pastora”. En el citado Estudio de Detalle, la finca ubicada en el núm. 29 de la calle Divina Pastora, suelo urbano residencial, -finca catastral núm. 0604830TG4300S0001PQ- debe ceder al viario público una superficie de 6,55 metros cuadrados, a fin de conseguir la alineación pretendida.

Con fecha 25/03/2018, por el propietario de la finca - XXXX, NIF núm. XXXX - , se solicita licencia de obras de vivienda unifamiliar, otorgándose la misma con fecha 24/07/2018, con la siguiente observación: Previo al comienzo de las obras deberá efectuarse la comprobación de alineaciones por parte de los Servicios Técnicos Municipales, para lo cual se solicitará por el interesado, en tiempo y forma la correspondiente acta de fijación de línea sin cuyo requisito, no podrán comenzar las obras. Solicitada la misma por el interesado, con fecha 30/05/2019, se realiza el acta de fijación de línea de la referida parcela, adecuándose la misma a las alineaciones oficialmente establecidas.

Con fecha 26/05/2020, se Otorga licencia de ocupación a la edificación referida.

Según se desprende de lo referido con anterioridad, el propietario viene impuesto a ceder al viario público la superficie de 6,55 metros cuadrados de la parcela catastral 0604830TG4300S0001PQ, para la obtención de la referida licencia, como consecuencia de la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento del Estudio de Detalle. Con objeto de compensar al interesado por la pérdida de la superficie referida, no existe otra forma compensatoria que la de adquisición de los suelos por parte del Excmo. Ayuntamiento.

Conforme a las determinaciones del vigente PGOU, la finca de la que tratamos, no se encuentra incluida en ningún sector o unidad de ejecución, ni está afectada por transferencias de aprovechamiento previstas por el planeamiento de aplicación, como así prevé el artículo 139 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo procederse por tanto para la obtención de los suelos y su efectiva incorporación al dominio público viario, mediante expropiación u ocupación directa, al no estar prevista por el PGOU otra forma de adquisición de suelos.

Registral nº: 14458

Formada por traslado de la número 18533 del Archivo Común.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA REGISTRAL:

URBANA. VIVIENDA UNIFAMILIAR con fachada a la **calle Divina Pastora, marcada con el número 29**, de Dos Hermanas, sobre una parcela de ciento un metros cuadrados. Consta de una sola planta con una superficie construida en total de ochenta y nueve metros cuadrados. Se distribuye en zaguán de entrada, distribuidor, cocina, salón-comedor, aseo, cuarto de baño, dos dormitorios y patio. Linda, frente, calle Divina Pastora; derecha, casa número 31 de la misma calle de don Francisco Sobrino Castro; izquierda, casa número 39 de la avenida de Andalucía de María Dolores Jiménez García, y fondo, finca segregada marcada con el número 37 de la avenida de Andalucía. La obra ocupa ochenta y nueve metros cuadrados de la superficie suelo, estando el resto destinado a patio.

El artículo 160 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, recoge la expropiación forzosa por razón de urbanismo en los siguientes supuestos expropiatorios:

1. La expropiación forzosa por razón de urbanismo procederá en cualquiera de los siguientes supuestos:

B) El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a cualesquiera dotaciones y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición.....

2. La delimitación de la unidad de ejecución, o de las zonas o áreas en los supuestos previstos en las letras B), D) y E), así como la relación de titulares y descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación en los restantes supuestos enumerados en el apartado 1 anterior, determinan la declaración de la necesidad de ocupación y el inicio de los correspondientes expedientes expropiatorios.

*3. La declaración de la existencia de alguno de los supuestos del apartado 1 determinará **la declaración de la utilidad pública.***

Por su parte, el artículo 161 de la LOUA, establece las opciones a seguir por la administración actuante en los procedimientos expropiatorios derivados de la aplicación de esta Ley, “en todas las expropiaciones derivadas de esta Ley, incluidas las realizadas en el contexto de los sistemas de actuación, la Administración actuante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta regulado en los siguientes artículos, o por realizar la expropiación de forma individualizada, conforme al procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa”. Siendo de aplicación para este supuesto, la expropiación de forma individualizada, conforme al procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, “la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en los registros públicos que produzcan presunción de titularidad,....”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La obtención de estos suelos y su efectiva incorporación al dominio público viario, tal como se ha planteado anteriormente, lo será, mediante expropiación u ocupación directa, al no estar prevista por el PGOU otra forma de adquisición de suelos.

El Artículo 5.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado mediante Decreto de 26 de abril de 1957, establece que.... *“Corresponderá a las personas o entidades que ostenten la condición de beneficiarios de la expropiación forzosa solicitar de la respectiva Administración expropiante **la iniciación del expediente expropiatorio en su favor**, para lo que deberán justificar plenamente la procedencia legal de la expropiación y su cualidad de beneficiarios, pudiendo la Administración expropiante pedirles cuantas justificaciones estime pertinentes y efectuar por sus propios medios las comprobaciones necesarias”*. En el caso que nos ocupa, coinciden en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, las cualidades de **administración expropiante**, por cuanto titular de la potestad expropiatoria - Artículos 3.1 y 2 del Reglamento y segundo.1 de la de la LEF- y de **beneficiario de la expropiación**, sujeto que representa el interés público o social -Artículo 3.1 del Reglamento-.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, determina en su artículo 42, el Régimen de las expropiaciones por razón de la ordenación territorial y urbanística y así, en su apartado 2 establece: *“la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará **la declaración de utilidad pública** y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.*

Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios”.

De conformidad con el artículo noveno de la LEF *para proceder a la expropiación forzosa, será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social **del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado***. Y por su parte, el Artículo diez de la misma Ley, establece que.....*“La utilidad pública se entiende implícita en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio.*

Por su parte, el Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, determina que *“La declaración de utilidad pública e interés social a que se refiere el artículo noveno de la Ley llevará consigo la autorización para expropiar los bienes o derechos necesarios para la realización de las obras o el establecimiento de los servicios”*.

Aún cuando es necesario contemplar partida presupuestaria suficiente para la atender el pago del justiprecio de la expropiación, éste será efectivo con toda seguridad para el ejercicio presupuestario de 2022. Consta en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, partida presupuestaria núm. 510 61000, denominada *“Expropiaciones: convenios de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

desarrollo”, dotada de fondos suficientes para atender el pago del valor que se estime como justiprecio de los suelos.

A la vista de la información anterior, por parte de la Junta de Gobierno Local, procede adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar los trámites del oportuno expediente expropiatorio.

SEGUNDO.- Declarar de utilidad pública e interés social la **Actuación de adquisición de suelo para alineación, comprendida en el “Estudio de Detalle Alineaciones en calle Divina Pastora”**, documento en el quedó incluido el inmueble de Divina Pastora núm. 29, que habrá de ceder al viario público una superficie de 6,55 metros cuadrados.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a D. XXXX, titular de la finca sita en calle Divina Pastora núm. 29.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE AL 6 DICIEMBRE DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2021.

LICENCIAS DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000059/2021-LP – INNECESARIEDAD LICENCIA DE PARCELACIÓN EN C/ VERDIALES, 73
- EXPTE. 000060/2021-LP.- SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN, EN CL OJIBLANCA, 33

LICENCIA DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000093/2021-LC.- VIVIENDA EN C/ CHINDASVINTO, 17

LICENCIA DE APERTURA

- EXPTE. 000152/2021-LA.- LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE NAVE EN BRUTO PARA LA ACTIVIDAD DE ALQUILER DE MÁQUINAS LIMPIADORAS DE PISTOLAS DE PINTURA (EPÍGRAFE 856.1) EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE, KM. 550 NAVE 7
- EXPTE. 000153/2021-LA – EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CENTRO LOGÍSTICO EN C/ TORRE DE LOS HERBEROS, 20

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 001235/2021-LO – INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN C/ JUAN DE MENA, 1 B



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001242/2021-LO.- DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS. EN CL LOPE DE VEGA, 91

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

14.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE AL 6 DE DICIEMBRE DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2021.

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 000074/2021-L.A. EJECUCION DE LINEA SUBTERRANEA Y CENTRO DE TRANSFORMACION EN DS HACIENDA VILLANUEVA DEL PÍTAMO,
- EXPTE. 000586/2021-LO – CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN AVDA. DE LOS PIRRALOS, 28-B
- EXPTE. 000678/2021-LO – VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON 175 M2 CONSTRUIDOS EN PLANTA BAJA EN C/ CASTILLO DE LA SERREZUELA, 29-B
- EXPTE. 000686/2021-LO.- EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA. EN CL HILARIÓN ESLAVA, 2
- EXPTE. 000733/2021-LO – VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SC UE-2 ENTRENÚCLEOS, 75
- EXPTE. 000815/2021-LO – 92 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON PISCINA Y ZONAS COMUNES EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS UH1, UE-1
- EXPTE. 000840/2020-LO - EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR PARA ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL A OFICNA PROFESIONAL CON SUPERFICIE CONSTRUIDA EN PLANTA BAJA EN C/ BOGOTÁ, 94
- EXPTE. 001017/2021-LO – VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, UA 11 PARCELA 8

DECLARACIONES RESPONSABLES

- EXPTE. 000282/2021-CPA.- ALMACÉN Y/O VENTA DE ABONOS Y PIENSOS AL POR MAYOR EN C/ SIERRA MAGINA, 9



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000283/2021-CPA – VENTA MENOR DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y DROGUERÍA EN C/ VITERBO, 9

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 001228/2021-LO – ARREGLO DE LOS FRENTE DE FORJADOS DE LOS BALCONES DE LAS FACHADAS POR DESPRENDIMIENTOS EN SECTOR TRIÁNGULO, 6
- EXPTE. 001229/2021-LO – INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA EL AUTOCONSUMO EN C/ MUÉRDAGO, 4
- EXPTE. 001230/2021-LO - INSTALACIÓN DE EQUIPO SOLAR FOTOVOLTAICO DE 5060WP SIN ACUMULACIÓN CON CONEXIÓN A RED. 11 PANELES DE 460WP CADA UNO, CON PATAS Y DE FORMA COPLANARIA SOBRE CUBIERTA INCLINADA EN PLAZA BOBINADORA, 5
- EXPTE. 001231/2021-LO - CAMBIAR ACOMETIDAS FONTANERIA 54 VIVIENDAS POR DEFECTOS DEL MATERIAL DE ALGUNAS DE ELLAS EN AVDA. ISIDORO JUNGUITO MORENO, 2
- EXPTE. 001232/2021-LO - INSTALACIÓN DE EQUIPO SOLAR FOTOVOLTAICO DE 3320WP SIN ACUMULACIÓN CON CONEXIÓN A RED 8 PANELES DE 415WP CADA UNO SOBRE CUBIERTA PLANA EN C/ LOTARIO, 15
- EXPTE. 001233/2021-LO – EJECUCIÓN CERRAMIENTO PERIMETRAL DE UNA PARCELA EN SC-SEN-2 LUGAR NUEVO, PARC. 19
- EXPTE. 001234/2021-LO – LEGALIZACIÓN OBRAS ADECUACIÓN LOCAL PARA LAVADO MANUAL AUTOMÓVILES EN C/ GUIPUZCOA, 34 LOCAL
- EXPTE. 001236/2021-LO – INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS AUTOCONSUMO EN C/ BULERÍA, 45
- EXPTE. 001237/2021-LO – INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN C/ MANIJEROS, 14
- EXPTE. 001238/2021-LO – CHEQUEO Y TESTEO DE FACHADA, PICADO, REPOSICIÓN Y PINTURA EN C/ SANTA MARÍA MAGDALENA, 30
- EXPTE. 001239/2021-LO – ELIMINACIÓN AZULEJOS FACHADA Y APLICACIÓN MORTERO MONOCAPA B LANCO EN C/ ANÍBAL GONZÁLEZ, 2
- EXPTE. 001240/2021-LO – SUSTITUCIÓN PUERTA DE CANCELA EN C/ CERRO BLANCO, 29
- EXPTE. 001241/2021-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL HIERBALUISA, 10

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

15.- PLAZOS DE SOLICITUD, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ABONO DE LAS TASAS PARA GOZAR DE TITULARIDAD DE CASSETAS, ENGANCHES E INSTALACIÓN DE ATRACCIONES, PUESTOS Y APARCAMIENTOS DE CARAVANAS Y VEHÍCULOS DE FERIANTES DURANTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LA FERIA DE DOS HERMANAS 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, los plazos en los que se deberán solicitar y abonar las tasas para gozar de la titularidad de las casetas de feria, del paseo de enganches y de la instalación de atracciones, puestos, aparcamientos de caravanas y vehículos de feriantes de la Feria de Dos Hermanas, que se desarrollará **del 19 al 22 de mayo de 2022.**

- Plazos para solicitar, presentar documentación y abonar las tasas para gozar de la **titularidad de las casetas de feria, del 31 de enero al 11 de marzo.**
- Plazos para la solicitar, presentar documentación y abonar las tasas para **el paseo de enganches** en el recinto ferial, **del 25 de abril al 13 de mayo.**
- Plazos para solicitar, presentar documentación y abonar las tasas para realizar la instalación **de atracciones y puestos, del 7 de marzo al 6 de mayo.**
- Plazos para solicitar, presentar documentación y abonar las tasas para **caravanas y vehículos, del 7 de marzo al 18 de mayo.**

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPOSICIONES CENTRO CULTURAL LA ALMONA DESDE ENERO A JUNIO DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación del ciclo de exposiciones que se llevarán a cabo en el Centro Cultural “La Almona” desde enero a julio de 2022, como se indica a continuación:

Sala Antonio Milla:

- Exposición de pinturas “Hijos de una misma tierra” de Jessica González Prados. Del 31 de marzo al 17 de abril.
- Exposición de pinturas “El color como pretexto” de Rafa López, Rafael Cerdá, Francisco Alarcón, David Sancho y Miguel Rodríguez. Del 28 de abril al 22 de mayo

Sala Emigdio Mariani:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Exposición “Memoria, visibilidad y libertad” de la Asociación Visible Dos Hermanas. Del 20 de enero al 13 de febrero.
- Exposición de fotografías “Almas compartidas” de Antonio Jesús Sánchez Domínguez. Del 4 al 20 de marzo.
- Exposición de pintura “Evocación onírica” de Trinidad Fernández Montes. Del 28 de abril al 22 de mayo.

Sala Diego Ruiz Cortés:

- Exposición “Metamorphosis” del IES el Arenal. Del 20 de enero al 13 de febrero.
- Exposición “25 años dando la nota” por el XXV aniversario de la Asociación Musical Regina Coeli. Del 24 de febrero al 6 de marzo.
- Exposición de pintura “Elementum” de Paco Broca. Del 17 de marzo al 17 de abril.
- Exposición obras seleccionadas en la XXV Muestra al aire libre “Ciudad de Dos Hermanas”. Del 28 de abril al 22 de mayo.

Así mismo se autoriza a la Tte. Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, para que realice todas las gestiones oportunas que considere necesarias para llevar a cabo esta programación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- PROPUESTA AUTORIZACIÓN USO EVENTUAL TEATRO MUNICIPAL “JUAN RODRÍGUEZ ROMERO” 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, los escritos presentados por:

- Cía. Mercedes de Córdoba / Residencia Técnica
- Asoc. de Familiares de Enfermos de Alzheimer de D.H. / Obra de Teatro
- Hermandad del Rocío de Dos Hermanas
- Pase de Moda Flamenca de las Hermanas Serrano
- CEM “Maestro Andrés Segovia”
- Concierto de Primavera y Concierto Fin de Curso
- CDP Ntra. Sra. de la Compasión / I Musical de Mauricio Garrigou
- Asoc. Solidaria Acaye / Concierto Laura Marchena



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Hdad. Gran Poder de Dos Hermanas / Escuela de Danza Ana Valme Ortega
- Club Gimnasia Rítmica "Ciudad de Dos Hermanas" / Espectáculo Fin de curso

En los que se solicitan el uso del Teatro Municipal para realizar las actividades que se indican. En todas ellas, el Ayuntamiento ni paga caché, ni obtiene recaudación por la venta de localidades.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la propuestas en sus propios términos y autorizar el uso de la referida instalación municipal con carácter eventual, con destino a las actividades reseñadas, debiéndose formalizar el correspondiente documento que garantice la ordenada celebración de la actividad y la adecuada utilización de las instalaciones y su posterior entrega en debidas condiciones a este Ayuntamiento una vez finalizado el acto.

SEGUNDO.-Facultad a la Alcaldía y a la Teniente de Alcalde Delegada para que suscriban los documentos que fueren precisos para la ejecución del presente acuerdo. Que este Ayuntamiento se encargue de la adecuación del Teatro Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- AUTORIZACIÓN AUTÓNOMO COLABORADOR LICENCIA DE TAXI, NÚM. 21. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que vista la solicitud formulada por Don XXXX, con DNI núm. XXXX, titular de la licencia de taxi número 21, interesando autorización para contratar como autónomo colaborador de su licencia a trabajar a Don XXXX, con DNI núm. XXXX.

Visto lo recogido en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi de Dos Hermanas (BOP núm. 265, de 14 de noviembre de 2012), que establece: “La contratación de conductor asalariado o autónomo colaborador para la prestación del servicio en horario diferente al que corresponda al titular estará sometida a la autorización municipal, la cuál valorará de forma preferente el mantenimiento del equilibrio entre oferta y demanda del servicio de taxi, con el objeto de evitar que la contratación de asalariados pueda provocar una sobreoferta de taxis que pueda afectar al equilibrio económico de la explotación, de acuerdo con los principios establecidos en esta Ordenanza. Los conductores salarios o los autónomos colaboradores tendrán en todo caso los mismos derechos y obligaciones que los titulares de las licencias a los efectos de esta Ordenanza”.

A la vista de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO. Autorizar a Don XXXX, para explotar la licencia de autotaxi número 21, titularidad de Don XXXX, como autónomo colaborador. Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 38-2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012) y en el artículo 46 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público Discrecional de Automóviles Turismo (taxi), aprobada en Pleno de 26 de octubre de 2012 (BOP Sevilla, núm. 265 de 14 de noviembre de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica a la Junta de Gobierno Local de **123 facturas** por un importe total de **1.201.430,25 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
49A/2021	3	FACTURAS 2021	87.702,97
49B/2021	71	CONTRATOS MENORES 2021	181.310,74
49C/2021	10	CONTRATOS MENORES 2021- Multiaplicaciones IVA	10.216,38
49D/2021	4	ACUERDOS 2021	2.485,74
49E/2021	33	LICITACIÓN 2021	325.509,24
49F/2021	2	LICITACIÓN 2021- Multiaplicaciones IVA	594.205,18

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- PROYECTO DE DESARROLLO DE LÍNEA ESTRATÉGICA DE CIBERSEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se informa a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial, mediante la Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, aprueba las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La finalidad de estas subvenciones es que las entidades locales efectúen gastos que mejoren y modernicen su propia organización mediante la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones, la digitalización de los procedimientos administrativos y la adaptación de su gestión al uso de los medios digitales. Las actividades a financiar por esta orden tienen por objeto la transformación digital de las administraciones locales a fin de mejorar su funcionamiento.

El anexo V de dicha Orden, recoge la cuantía máxima de la ayuda que corresponde a cada uno de estos municipios. Dicha cuantía se ha determinado en función de su número de habitantes, teniendo en cuenta las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal, referidas al 1 de enero de 2020.

Las subvenciones irán destinadas a financiar los proyectos que presenten las entidades locales beneficiarias, hasta el importe máximo que corresponde a cada entidad, que en el caso de Dos Hermanas se ha establecido en 502.400,05 €

La financiación de los proyectos objeto de esta convocatoria se podrá complementar con las aportaciones que realicen las entidades beneficiarias con cargo a sus presupuestos.

En vista de lo anterior, esta corporación decide presentar un proyecto que se enmarca en la línea estratégica 5 – “Ciberseguridad”, enunciada en el art. 5 de la Orden, para la que se ha fijado el nivel de prioridad 1. En concreto, se alinea con las actuaciones subvencionables:

- a) Refuerzo de la ciberseguridad.
- b) Reutilización de los servicios y soluciones digitales construidas.

Dicho proyecto denominado “Proyecto de Desarrollo de Línea Estratégica de Ciberseguridad”, engloba dos actuaciones principales que consisten en la implantación de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad y los servicios de consultoría para la adecuación del Ayuntamiento al Esquema Nacional de Seguridad y la certificación en el mismo.

Este proyecto supondrá un salto cualitativo en la mejora de los niveles de seguridad informática de los sistemas del Ayuntamiento, para garantizar la protección ante amenazas de los sistemas y la para mejorar la seguridad de la información en los trámites que realicen los ciudadanos y empresas de forma telemática.

En vista de lo anterior, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de modernización y digitalización denominado “Proyecto de Desarrollo de Línea Estratégica de Ciberseguridad del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, con un presupuesto total de 102.992,00 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de que se dispondrá de todos los recursos humanos, técnicos y presupuestos necesarios para ejecutar dicho proyecto, así como para garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad.

TERCERO.- Aceptar el procedimiento regulado de la Orden TER/1204/2021, la participación en el mismo y la solicitud de la subvención asignada correspondiente al coste total del proyecto a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

CUARTO.- Adquirir el compromiso de adoptar medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollar las actuaciones que sean precisas, para dar cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que correspondan al Ayuntamiento, y en particular, a las enunciadas en el artículo 4 de la Orden.

QUINTO.- Designar al técnico municipal D. Alejandro Pallarés Silva, jefe de servicio de Informática, como director técnico del proyecto.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la tramitación reglamentaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS EN LA GESTIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se informa a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial, mediante la Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, aprueba las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La finalidad de estas subvenciones es que las entidades locales efectúen gastos que mejoren y modernicen su propia organización mediante la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones, la digitalización de los procedimientos administrativos y la adaptación de su gestión al uso de los medios digitales. Las actividades a financiar por esta orden tienen por objeto la transformación digital de las administraciones locales a fin de mejorar su funcionamiento.

El anexo V de dicha Orden, recoge la cuantía máxima de la ayuda que corresponde a cada uno de estos municipios. Dicha cuantía se ha determinado en función de su número de habitantes,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

teniendo en cuenta las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal, referidas al 1 de enero de 2020.

Las subvenciones irán destinadas a financiar los proyectos que presenten las entidades locales beneficiarias, hasta el importe máximo que corresponde a cada entidad, que en el caso de Dos Hermanas se ha establecido en 502.400,05 €. Agotado ese importe, se procedería a la desestimación de las restantes solicitudes que la entidad hubiera podido presentar.

La financiación de los proyectos objeto de esta convocatoria se podrá complementar con las aportaciones que realicen las entidades beneficiarias con cargo a sus presupuestos.

En vista de lo anterior, esta corporación decide presentar un proyecto que se enmarca en la línea estratégica 2 – “Operaciones Inteligentes”, enunciada en el art. 5 de la Orden, para la que se ha fijado el nivel de prioridad 3. En concreto, se alinea con las actuaciones subvencionables:

- a) Mejora de la eficiencia y eficacia de los empleados públicos.
- b) Automatización de servicios.
- c) Mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas.

Dicho proyecto denominado “Proyecto de Automatización de Procesos en la Gestión Económica Municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, engloba diversas actuaciones destinadas a la automatización y modernización de los procesos de gestión de los departamentos de Administración de Rentas y Recaudación, así como servicios de tramitación electrónica, y otras soluciones que permitan la adecuación de los procedimientos tributarios a los requerimientos establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En vista de lo anterior, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de modernización y digitalización denominado “Proyecto de Automatización de Procesos en la Gestión Económica Municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, con un presupuesto total de 494.731,37 euros. De los cuales, 399.408,05 euros correspondería al importe a cargo de la subvención y 95.323,32 euros a la aportación complementaria a cargo de los presupuestos municipales.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de que se dispondrá de todos los recursos humanos, técnicos y presupuestos necesarios para ejecutar dicho proyecto, así como para garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad. En particular, de asumir las partidas económicas no financiadas mediante subvención, así como cualesquiera otros compromisos exigibles para el otorgamiento de la financiación correspondiente, siendo la partida presupuestaria de aplicación 9200 22706 “Estudios y trabajos técnicos”.

TERCERO.- Aceptar el procedimiento regulado de la Orden TER/1204/2021, la participación en el mismo y la solicitud de la subvención asignada correspondiente al coste a cargo de la misma, a la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Adquirir el compromiso de adoptar medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollar las actuaciones que sean precisas, para dar cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que correspondan al Ayuntamiento, y en particular, a las enunciadas en el artículo 4 de la Orden.

QUINTO.- Designar al técnico municipal D. Alejandro Pallarés Silva, jefe de servicio de Informática, como director técnico del proyecto.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la tramitación reglamentaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- APORTACIÓN MUNICIPAL A LA SOCIEDAD M. PARQUE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEHESA DE VALME, S.A. EJERCICIO 2021.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas correspondiente al presente ejercicio 2021 recoge en la partida presupuestaria con el código 4630 44901 la partida destinada a la Sociedad Municipal "Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A." por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (118.000,00 €).

Teniendo en cuenta el desarrollo presupuestario de la mencionada sociedad, y para atender las necesidades de tesorería anuales de la misma en el presente ejercicio 2021, y tras el escrito presentado por Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A., de fecha 25 de octubre de 2021, solicitando la transferencia de la cantidad reseñada.

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de la cantidad correspondiente al 25% de la partida reseñada, veintinueve mil quinientos euros –euros, 29.500 € a la cuenta designada por Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.

SEGUNDO.- Facultar al Delegado que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- LISTADOS DEFINITIVOS CANDIDATOS/AS PARTICIPANTES PROGRAMA INNFORM@. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

indica que el pasado 6 de septiembre de 2019, se acordó la aprobación de las bases de selección y criterios de baremación para la participación en los distintos itinerarios previstos. En base a ello se han realizado durante el mes de NOVIEMBRE la publicación de los listados provisionales y definitivos para los participantes en los siguientes itinerarios:

DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Así pues, se informa a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- El listado de candidatos/as solicitantes del programa, que cumplen los requisitos establecidos en cada uno de los itinerarios formativos iniciados, baremados según criterios aprobados. De estos listados han iniciado el programa, los candidatos con mayor puntuación.

SEGUNDO.- De acuerdo al apartado séptimo de las bases de selección y criterios de participación del programa, los participantes tendrán derecho a recibir una beca en concepto de asistencia al itinerario formativo, siempre que cumplan el requisito establecido en la convocatoria. El importe de asistencia será devengado mensualmente a razón de 13,45 euros/día de asistencia.

LISTADO DEFINITIVO ITINERARIO FORMATIVO

ITINERARIO: DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO. Edición 1				
LISTADO DEFINITIVO				
ID	Nº DE ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
DOCEM.1_03	1	XXXX	XXXX	XXXX
DOCEM.1_09	2	XXXX	XXXX	XXXX
DOCEM.1_16	3	XXXX	XXXX	XXXX
DOCEM.1_11	4	XXXX	XXXX	XXXX
DOCEM.1_07	5	XXXX	XXXX	XXXX
DOCEM.1_43	6	XXXX	XXXX	XXXX
DOCEM.1_05	7	XXXX	XXXX	XXXX
DOCEM.1_12	8	XXXX	XXXX	XXXX
DOCEM.1_42	9	XXXX	XXXX	XXXX
DOCEM.1_08	10	XXXX	XXXX	XXXX
DOCEM.1_10	11	XXXX	XXXX	XXXX
DOCEM.1_44	12	XXXX	XXXX	XXXX
DOCEM.1_15	13	XXXX	XXXX	XXXX
DOCEM.1_14	14	XXXX	XXXX	XXXX
DOCEM.1_40	15	XXXX	XXXX	XXXX
CANDIDATURAS RESERVAS				



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ID	Nº DE ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
DOCEM.1_01	16	XXXX	XXXX	XXXX
DOCEM.1_17	17	XXXX	XXXX	XXXX

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DESTINADA A LA COFINANCIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE AGENTES LOCALES DE INNOVACIÓN POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS CIUDADES MIEMBROS DE LA RED INNPULSO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el Ministerio de Ciencia e Innovación reconoce el importante papel que desempeñan las entidades locales en la consecución de una sociedad innovadora por su cercanía a los ciudadanos, empresas e instituciones, razón por la cual ya en el año 2010 (Orden CIN/2502/2010 de 17 de septiembre) creó la distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación». Desde entonces dicho galardón se otorga a aquellas ciudades que se distinguen por su especial apoyo a la innovación en sus territorios, definiendo políticas, potenciando estructuras, instituciones y empresas locales con un fuerte componente científico, tecnológico e innovador.

Las ciudades distinguidas con este galardón forman parte de la «Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación» o Red Innpulso, que desde 2014 se configura jurídicamente como una asociación (ARINN). La Red es un foro de encuentro y de definición de políticas locales innovadoras donde se comparten experiencias y proyectos. Asimismo, a través de la Red se potencia la colaboración entre ayuntamientos compartiendo buenas prácticas en la gestión e iniciativas de comunicación de estos proyectos a los ciudadanos. Actualmente es un agente cada vez más activo de promoción de políticas novedosas, como la compra pública de innovación, el apoyo a las pymes y los emprendedores, la definición de criterios de innovación, y que promueve y apoya la participación en proyectos en el contexto de los programas europeos.

Nuestro municipio obtuvo la distinción de Ciudad de la Ciencia y la Innovación en diciembre de 2010, formando parte desde entonces de la Red Innpulso. La distinción reconoce el papel de las entidades locales en la promoción de sus territorios como elemento crucial que determina el desarrollo económico y social. En 2014 y en 2018 fue renovada la distinción por periodos de tres años.

Con fecha 8 de diciembre de 2021 el Ministerio de Ciencia e Innovación publica en el BOE, el Real Decreto 1080/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la cofinanciación de la contratación de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El porcentaje de financiación es para Ciudades grandes (más de 100.000 habitantes) hasta el 50% de cofinanciación tomando como base un coste anual de 46.610 Euros siendo el importe de la ayuda de 23.305 Euros

Las cuantías concedidas a las entidades beneficiarias se abonarán con carácter anticipado, realizándose el pago antes del 31 de diciembre de 2021.

En virtud de cuanto antecede, Se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aceptación subvención propuesta por el Ministerio de Ciencia e Innovación consistente en el 50% del coste de contratación tomando como base un coste anual de 46.610 Euros siendo el importe de la ayuda de 23.305 Euros para el año 2022, destinadas a la cofinanciación de la contratación de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso.

SEGUNDO.- Aprobar la cofinanciación municipal al programa por importe de veinte tres mil trescientos cinco mil euros (23.305 €), con cargo a la partida presupuestaria “4320 226 57. Cofinanciación Plan Turístico de Grandes ciudades” del presupuesto 2021.

TERCERO.- Dar traslado a la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento para que se adopten las medidas oportunas para dotar de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del objeto de la subvención en los términos antes expuestos.

CUARTO.- Facultar a la Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO DE ABASTOS Y GALERÍA COMERCIAL DE MONTEQUINTO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por la asociación abajo relacionada en los que aporta toda la documentación necesaria y solicitan la concesión de la subvención para el desarrollo de su actividad:

**Asociación de Comerciantes del Mercado de
Abastos y Galería Comercial de Montequinto**

G-91819086.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y los requisitos para ello. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Conceder las subvenciones a las Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos y Galería Comercial de Montequinto para el desarrollo de actividades y mantenimiento durante 2021. Esta subvención está consignadas en los presupuestos del 2021 en la **Partida Presupuestaria 4312 48913.**

Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos y Galería Comercial de Montequinto	3.000 €
---	----------------

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- ANULACIÓN CONTRATO MENOR EXPEDIENTE NÚM. 791/202/CM. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, la anulación del contrato menor expediente nº. 791/2020/CM, al no haberse realizado la actividad.

Por lo tanto se propone a la aprobación de la Junta de Gobierno:

PRIMERO.- Iniciar anulación de expediente 791/2020/CM.

SEGUNDO.- Liberar la cantidad de 470€IVA incluido del expediente nº. 791/2020/CM.

TERCERO: Notificar el acuerdo a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

27.1.- INTERPOSICIÓN RECURSO ANTE EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 37/19/AJ. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, como Responsable de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, en la que se informa que esta Administración ha tenido conocimiento a través de comunicación del Auto 272/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021 del Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla dictado en el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 206/2021, mediante correo electrónico de D^a XXXX dirigido a la Responsable del Departamento de Relaciones Humanas. En virtud de dicha resolución judicial solicita *“su readmisión como trabajadora indefinida no fija, SIN carácter discontinuo.”*

Investigados los antecedentes obrantes en el Servicio Jurídico de este Ayuntamiento se acredita que la última actuación recibida en el procedimiento núm. 196/2018, ha sido el Decreto 173/21 de la Adscripción Territorial de Refuerzo en los Juzgados de lo Social de Sevilla de fecha 16 de marzo de 2021 por el que se *“acuerda archivar la pieza separada 196.1/2018 de Ejecución Provisional, al estar la misma solicitada en forma conforme al Acuerdo del Magistrado Juez Decano de Sevilla de fecha 04/06/2019, e incoada por el Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla, bajo los autos nº 206/2021.”*

Siendo así que el Servicio Jurídico de este Ayuntamiento no ha tenido comunicación alguna ni de la Demanda de Ejecución Provisional de la sentencia dictada en el pleito principal ni, de la citación a la vista que resultara señalada para poder formular oposición a la misma, por lo que esta Administración no compareció con la consecuencia de que se la ha tenido como no comparecida y se ha dictado el Auto antes referido.

Resultando que dichas actuaciones pudieran ser consideradas nulas de pleno derecho por vulneración de la Tutela Judicial Efectiva, y dado el evidente perjuicio que ha supuesto para esta Administración se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Autorizar al letrado consistorial, en base al artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial para la interposición de los recursos que legalmente procedan contra el referido Auto, invocando al efecto la vulneración de la tutela judicial efectiva y solicitando igualmente la suspensión cautelar de lo acordado en el Auto, así como la retroacción de las actuaciones al momento procesal legalmente procedente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día del encabezamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil setecientas setenta y tres a la página dos mil ochocientas seis, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.